

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 7 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020200006400

Por cuanto se presentan los requisitos establecidos en los artículos 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el **DESISTIMIENTO** de continuar el presente proceso.
2. En consecuencia, **DECRETAR** la terminación anormal del proceso por desistimiento.
3. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
5. Sin condena en costas por acuerdo entre las partes.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por lotación en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.